INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N° 063-CENACBARR-2026

Barranquilla, Atlántico, diecisiete (17) de septiembre de 2026

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir ofertas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía**,** el cual tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA",** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso Contractual.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se le adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MÍNIMA CUANTÍA***
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado**.*
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (01) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - CÓDIGOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
32121509	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	COMPONENTES PASIVOS DISCRETOS	CAPACITORES	CAPACITOR DE AIRE
39121529	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTE ELÉCTRICOS	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	CONTACTORES
40101701	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE	ENFRIAMIENTO	AIRES ACONDICIONADOS
40101707	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE	ENFRIAMIENTO	ACCESORIOS PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO
40151612	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRENSORES INDUSTRIALES	COMPRENSORES	COMPRENSORES CENTRÍFUGOS
40161505	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	FILTROS	FILTROS DE AIRE
41112209	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR	TERMOSTATOS

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

1.5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS.

CENACBARR

1.5.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación Pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública.

1.5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información en algunos de los documentos allegados junto con la oferta, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en la hora indicada en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
11. Cuando la vigencia de las personas jurídicas, persona jurídica extranjera y/o consorcios o uniones temporales proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (01) año más.
12. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO por ítem, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, la invitación pública y la plataforma del SECOP II.
14. Cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica
15. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
16. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el precio unitario por ítem

CENACBARR

presentado por el oferente supere el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA CENAC por ÍTEM establecido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** en el Anexo N° 1 "Datos del Proceso", se rechazará la oferta total.

17. Presentar más de un valor unitario para un mismo ítem dentro de la propuesta económica se rechazará la oferta total.
18. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas para cada ítem", se rechazará la oferta.
19. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subítem Incluido IVA "si aplica y alguno de ellos supera el precio de referencia, se rechazará la oferta en su totalidad.
20. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios prestados en el país. (Cuando aplique). (para lo cual el oferente deber observar el análisis de las cotizaciones publicado dentro del estudio previo del presente proceso de selección.
21. Cuando el proponente no subsane lo requerido dentro del término establecido por la entidad, en razón de la Ley 1882 de 2018.
22. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
23. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y/o las adicionales de obligatorio cumplimiento.
24. Cuando se modifique durante la etapa precontractual (antes de la adjudicación) los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.
25. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección, dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la entidad.
26. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente.
27. Cuando se mejore la oferta inicial al cambiar lo originalmente ofertado y/o adicionar algún documento, que no allegó junto con la oferta, y que sea necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
28. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
29. Demás causales contempladas en la ley y/o en los estudios previos y la Invitación Pública.

1.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.7. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si revisados los precios ofertados por parte de los oferentes, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** observa que no existen justificaciones objetivas por

parte del oferente de índole económico que fundamenten la diferencia de precios ofertados respecto con los precios de referencia o del mercado, o cuando no justifique las razones de precios considerados artificialmente bajos, se descalificará la oferta en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: DE ACUERDO AL ART. 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

1.8. CRITERIO DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (02) o más propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se dará aplicabilidad al Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 "LEY DE EMPRENDIMIENTO" conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** dará aplicación a las siguientes reglas para cada criterio de desempate, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

En este sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1., ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** realizará una audiencia virtual de desempate, para lo cual previamente se le informara el link para el desarrollo de esta.

a) La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Seguidamente, se realizará sorteo con balotas el cual podrá ser virtual o presencial para lo cual previamente se le informará el link para el desarrollo de esta, así mismo si alguno de los oferentes interesados desea asistir de manera presencial deberá informar mediante mensaje al módulo en la plataforma SECOP II para que se pueda coordinar el ingreso del personal a la unidad militar.
c) El sorteo se realiza en presencia del personal orgánico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** y los interesados que deseen asistir. La balota será elegida por el profesional de control interno de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

NOTA 1: No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá diligenciar el Formulario **FACTOR DE DESEMPATE** y acreditar los requisitos anexando los soportes correspondientes al momento de la presentación de su oferta.

NOTA 2: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada en escrito elaborado en medio electrónico. Por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normativa vigente).
b) Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
c) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, excepto que se acredite la indisponibilidad en la plataforma del SECOP II.
d) Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
e) Deberá entregarse la propuesta a través del SECOP II incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
f) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
g) En la propuesta deben indicarse cada uno de los ítems relacionados como el "Objeto" y en las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales del capítulo 1, los precios deben ser expresados en pesos colombianos.
h) No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
i) La propuesta deberá contener todos los documentos, anexos y formularios señalados en la invitación pública.
j) La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma del SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

1.12. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que los interesados u oferentes realicen en el marco del actual proceso de selección deberán hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, sólo se tendrán en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda.

1.13. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

El lugar de recepción de las ofertas será por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

1.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada "fuera de término" y no podrá ser evaluada.

En todo caso, deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El único correo electrónico, so pena de rechazo, para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co o contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com con los datos requeridos en el protocolo mencionado; así mismo para el recibo de las ofertas que no se cargaron en la plataforma dada la indisponibilidad y agotado el procedimiento descrito.

1.15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación dentro del plazo señalado en el SECOP II, en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, según las instrucciones que se incluyen en la presente Invitación Pública.

Concluido el anterior término, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

CENACBARR

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada en el SECOP II mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.16. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo y demás requisitos de la Invitación Pública.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARR exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá que el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponente que oferte los bienes y servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y perfil del personal requerido se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que el menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente". Para el efecto se tomará la información diligenciada en el formulario económico en la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta la postura de La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto **Concepto C-059 de 2021,** de fecha 10 de marzo de 2021, señala que

(…)

"*La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.*

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el formulario de oferta económica de la plataforma transaccional del SECOP II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

2.1. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes o servicios, e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOP II como oferente plural de acuerdo a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto

respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **formulario** **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

***2.2.1.2.1.* PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas

con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2.2.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 7**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior deberá diligenciarse el **formulario "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento.

2.2.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente,

expedido en Colombia.

2.2.1.2.4. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del código general del proceso, Artículo 480 del código de comercio y la Resolución N° 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

***2*.2.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

***2*.2.1.2.6. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad

con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales.**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) año más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este

señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por consorcio y unión temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman".

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad".

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura.**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio.**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país".

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro.**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

2.2.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.2.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución N° 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.7. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.8. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (**representante legal de la persona jurídica**), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.9. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.10. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.2.1.11. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CENACBARR

2.2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.1.15. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** **"FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El Comité Jurídico Evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

2.2.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

***2*.2.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.19 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Para dar cumplimiento en lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar si el proponente o **(representante legal de la persona jurídica)** posee una inhabilidad de este tipo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://www.redam.gov.co/).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.20. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.
La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.2.1.21. FORMULARIO N° 17 COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

El proponente, manifiesta su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II o vía email, al correo electrónico descrito en el contrato o a

través de medios físicos a las dependencias de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

2.2.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la Invitación Pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con un (01) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, EL CONTRATISTA presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.
El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario** **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea iguales, similares, comparables, semejantes o tenga relación con el objeto contractual del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en

cuenta los factores diferenciales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, los criteriosdiferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) enel consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.2.2.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

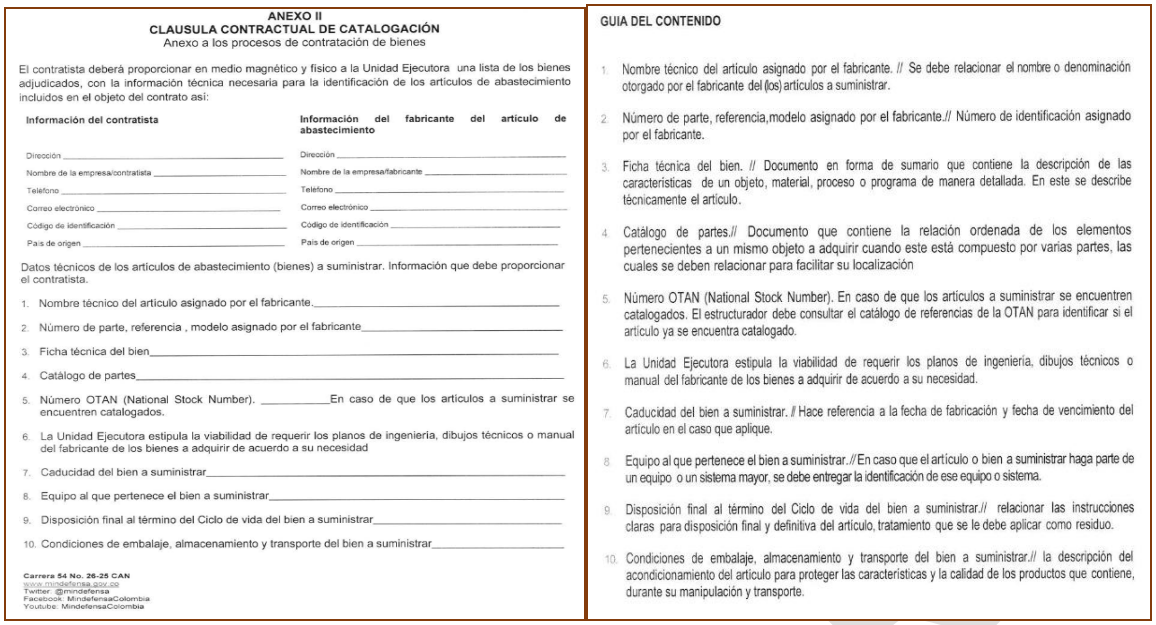
Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

   ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar EL CONTRATISTA o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

CENACBARR



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de identificación _____
País de origen _____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección _____
Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de identificación _____
País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

- ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar EL CONTRATISTA o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificaciaón	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						**Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento**				
Descripción del artículo	**Unidad Medida**	**Valor Unitario sin IVA**	**Nombre del fabricante**	**Dirección**	**Teléfono**	**Correo electrónico**	**Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de**	**País de origen**	**Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante**	**Número de pieza o referencia**	**Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao**	**Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)**	**Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,**

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

2.2.2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **CUMPLE o NO CUMPLE**.

NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
800403000000000000001423953	166500001387	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423955	166500001388	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423956	166500001389	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423706	166500001391	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002388404	166500001392	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015026	COMANDO BAIMI1
800403000000000000001472885	166500001393	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015029	S2 BAIMI1
800403000000000000001423738	166500001394	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423739	166500001395	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002892483	166500001707	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423746	869000007331	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015026	COMANDO BAIMI1
800403000000000000001423710	869000007398	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423726	869000007399	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423728	869000007400	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423729	869000007401	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423730	869000007402	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423751	869000007403	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423732	869000007404	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423734	869000007406	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423736	869000007407	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015028	S1 BAIMI1
800403000000000000001423716	869000007408	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015026	COMANDO BAIMI1
800403000000000000001423721	869000007409	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015028	S1 BAIMI1
800403000000000000001423722	869000007410	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000001423723	869000007411	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423724	869000007412	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000001423715	869000007413	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002047599	869000007414	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002047600	869000007415	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000002047601	869000007416	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000002290246	869000007417	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015028	S1 BAIMI1
800403000000000000002290247	869000007418	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002047594	869000007750	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015026	COMANDO BAIMI1
800403000000000000002047595	869000007751	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015026	COMANDO BAIMI1
800403000000000000002047596	869000007752	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000002047597	869000007753	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002047598	869000007754	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002388403	869000007769	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015031	S4 BAIMI1
800403000000000000002388409	869000007773	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015030	S3 BAIMI1
800403000000000000002388410	869000007774	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3M1H015034	CP. FH BAIMI1
800403000000000000002510517	166500000370	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	3R6D178006	S4 BAIMI1

NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
800403000000000000002831341	165500030454	AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL 15 TON 220 V	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
800403000000000000002831342	165500030455	AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL 15 TON 220 V	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
800403000000000000002831343	165500030456	AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL 15 TON 220 V	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
800403000000000000002762733	165500030452	AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 VOL	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
800403000000000000002778261	165500030450	AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15TR 220 VOL	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1
800403000000000000002905498	165500030451	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 36.000 BTU	3M1H090101	EQUI FIJO ING CCON1

NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
800403000000000002904836	869000019516	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904837	869000019517	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904838	869000019518	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904839	869000019519	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904840	869000019520	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904841	869000019521	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904842	869000019522	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904843	869000019523	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904844	869000019524	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904845	869000019525	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904846	869000019526	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904848	166500001772	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 18000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904849	166500001773	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 18000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904850	166500001774	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 18000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904853	166500001775	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904854	166500001776	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904855	166500001777	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904856	166500001778	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904819	869000019503	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904820	869000019504	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904821	869000019505	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904822	869000019506	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904823	869000019507	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904824	869000019508	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904825	869000019509	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904826	869000019510	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904827	869000019511	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904828	869000019512	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904	869000019511	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000	3M1H02405	EQUIPO. FIJO

CENACBARR

829	3	BTU	0	EB02
800403000000000002904830	869000019514	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02
800403000000000002904831	869000019515	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H024050	EQUIPO. FIJO EB02

NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
800403000000000002682964	166500001425	AIRE 24000BTU 220 V	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002682965	166500001426	AIRE 24000BTU 220 V	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002682966	166500001427	AIRE 24000BTU 220 V	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002682967	166500001428	AIRE 24000BTU 220 V	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002682968	166500001429	AIRE 24000BTU 220 V	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904962	166500001759	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904960	166500001760	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904961	166500001761	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002940945	166500001894	AIRE ACONDICIONADO 220V 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002940946	166500001895	AIRE ACONDICIONADO 220V 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002940947	166500001896	AIRE ACONDICIONADO 220V 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002940948	166500001897	AIRE ACONDICIONADO 220V 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002940944	166500001898	AIRE ACONDICIONADO 220V 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002971451	166500001899	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002971452	166500001900	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002971453	166500001901	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002971454	166500001902	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12000BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904915	869000019450	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904916	869000019451	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 9000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR
800403000000000002904918	869000019452	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000 BTU	3M1H218358	ESM NO. 1006 BICOR

1.3 RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-004-01			QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS						
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE

CENACBARR

1	3411022	GAS REFRIGERANTE REFERENCIA R-22	LIBRA	**0**	**1**	**1**	40101701		
2	3411022	GAS REFRIGERANTE REFERENCIA R-32	LIBRA	**0**	**1**	**1**	40101701		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-004-003-02			**BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS**						
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	4323002	COMPRESOR PARA REFRIGERANTE R22 DE 220 -240 V, TEMPERATURA DE EVAPORACIÓN 7,2 C°, CONDENSACIÓN 54,4 C°, LUBRICANTE SM: ACEITE MINERAL R22	UNIDAD	**0**	**1**	**1**	40151612		
3	4325301	VENTILADOR DE COMPRESOR 110 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	40101707		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-004-003-09			**OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS**						
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
4	4391405	FILTRO DE EVAPORADORA AIRE ACONDICIONADO 15 TONELADAS 59 CM LARGO X 39.3 CM ANCHO, CONCENTRACIÓN DE POLVO DE 0,5 A 5 MG/M3	UNIDAD	0	1	1	40161505		
5	4391405	FILTRO DE EVAPORADORA AIRE ACONDICIONADO 15 TONELADAS 84 CM LARGO X 55 CM ANCHO, CONCENTRACIÓN DE POLVO DE 0,5 A 5 MG/M3	UNIDAD	0	1	1	40161505		
6	4391405	FILTRO DE EVAPORADORA AIRE ACONDICIONADO 15 TONELADAS 200 CM LARGO X 49 CM ANCHO, CONCENTRACIÓN DE POLVO DE 0,5 A 5 MG/M3	UNIDAD	0	1	1	40161505		
7	4394102	CAPACITOR 110 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	32121509		
8	4394102	CAPACITOR DE LA VENTILADORA 110 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	40101701		
9	4394102	CONTACTOR AIRE ACONDICIONADO 15 TONELADAS	UNIDAD	0	1	1	39121529		
10	4394102	CORREA INDUSTRIAL LISA TIPO A CARLISTE / GATES	UNIDAD	**0**	**1**	**1**	40101701		

11	4394108	EVAPORADOR DE 110 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	40101701		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
13	4826902	TERMOSTATO 110 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	41112209		
14	4826902	TERMOSTATO 220 VOLTIOS	UNIDAD	0	1	1	41112209		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8715999	**MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE	SERVICIO	0	1	72101511		

		REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE EL REEMPLAZO DEL COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO UNIDAD CASSETTE DE 5 TONELADAS. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR.						
2	8715999	**MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 36.000 BTU** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. (SI FUESE NECESARIO REMPLAZAR POR NUEVO SI ES NECESARIO) 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE DE ACUERDO A LO REFERENCIADO POR EL FABRICANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE 200 METROS LINEAL. DE CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO: VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE PARA LOS AIRE ACONDICIONADO 36.000 BTU EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES. 9. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS 10. MONTE Y DESMONTE PARA EL CAMBIO DEL MOTOR MANEJADORA DE UN (01) EQUIPO 15 TONELADAS						
3	8715999	**MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE EL REEMPLAZO DEL COMPRESOR DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 24.000 BTU. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES.						
4	8715999	**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000**	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		BTU MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE EL REEMPLAZO DEL COMPRESOR DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 18.000 BTU. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON						

CENACBARR

		DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES.						
5	8715999	**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE EL REEMPLAZO DEL COMPRESOR DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 12.000 BTU. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		(ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES.						
6	8715999	**MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT DE 9.000 BTU** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE EL	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		REEMPLAZO DEL COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 9.000 BTU. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES.						
7	8715999	**MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V** MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. (SI FUESE NECESARIO REMPLAZAR POR NUEVO SI ES NECESARIO) 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE DE ACUERDO A LO REFERENCIADO POR EL FABRICANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN. 9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE 200 METROS LINEAL. DE CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO: VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE PARA LOS AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL DE 15 TON - 220 V. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES. 9. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS 10. MONTE Y DESMONTE PARA EL CAMBIO DEL MOTOR MANEJADORA DE UN (01) EQUIPO 15 TONELADAS						
8	8715999	**MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LAVADO GENERAL DE LAS UNIDADES DE CONDENSACIÓN CON LIMPIEZA DE SERPENTINES. (SI FUESE NECESARIO REMPLAZAR POR NUEVO SI ES NECESARIO) 2. REVISIÓN DE FUGAS Y CHEQUEO DE LA CARGA DE REFRIGERANTE (SI FUESE NECESARIO REALIZAR LA RECARGA FALTANTE DE ACUERDO A LO REFERENCIADO POR EL FABRICANTE). 3. INSPECCIÓN DE MOTORES, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL DE BALINERAS Y/O BUJES. 4. VERIFICACIÓN DE SOPORTES Y ELEMENTOS ANTI VIBRATORIOS. 5. REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS. 6. AJUSTE GENERAL DE TORNILLOS Y TUERCAS. 7. LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DE EVAPORACIÓN CON LIQUIDO DESINCRUSTANTE E HIDRO LAVADORA. 8. LIMPIEZA DE ASPAS DE VENTILADORES DE CONDENSACIÓN.	SERVICIO	0	1	72101511		

CENACBARR

		9. LIMPIEZA DEL VENTILADOR DE EVAPORACIÓN. 10. LIMPIEZA DE LA BANDEJA Y DUCTO DE DRENAJE. 11. LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONTROLES ELÉCTRICOS. 12. TOMA Y REGISTRO DE PARÁMETROS. 13. CAMBIO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS AISLAMIENTOS EXPUESTOS (RUBATEX O BARRERA DE VAPOR) EN LAS TUBERÍAS DE COBRE. 14. REVISIÓN Y PRUEBA DE CONTROLES Y PROTECCIONES. 15. LIMPIEZA DE CONTACTORES. 16. REVISIÓN AMPERAJE DE MOTORES Y COMPRESORES. 17. REVISIÓN DEL BALANCEO DE LOS VENTILADORES EN CASO DE REQUERIRSE. 18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE. 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO: VISITA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. SE REQUIERE PARA LOS AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE: 1. CAMBIO DEL COMPRESOR DE LA UNIDAD CONDENSADORA. 2. CAMBIO DE CAPACITORES (ARRANQUE Y MARCHA). 3. VACÍO, BARRIDO CON NITRÓGENO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE. 4. LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TODO EL EQUIPO. 5. REVISIÓN SISTEMA ELÉCTRICO, AJUSTES Y PUESTA EN MARCHA. 6. LIMPIEZA Y BARRIDO CON DIELÉCTRICO DEL SISTEMA MECÁNICO DE FLUJO REFRIGERANTE. 7. CAMBIO DEL CAPILAR O DOSIFICADOR. 8. HACER VACÍO A NIVEL DE 500 MICRONES. 9. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS 10. MONTE Y DESMONTE PARA EL CAMBIO DEL MOTOR MANEJADORA DE UN (01) EQUIPO 15 TONELADAS						

2.2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

CENACBARR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN**	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del CONTRATISTA.		
2.	**GARANTÍA EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE LOS BIENES**	Todos los repuestos, partes y/o elementos que requieran ser cambiados en el marco del mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser completamente NUEVOS y ORIGINALES del equipo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, cumpliendo con altos estándares de calidad. Cuando los equipos, materiales y/o partes que resultasen de mala calidad o con defectos de fabricación, no detectados por el supervisor del contrato al momento del recibo a satisfacción de los mismos, que afecten la funcionalidad del sistema, EL CONTRATISTA cambiará la parte o bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Esto durante el término de la presente garantía técnica. **NOTA**: El oferente junto con la oferta y en documento independiente debe anexar junto con la propuesta una (01) certificación debidamente suscrita por el representante legal en la cual especifique y describa la garantía en cuanto a la calidad de los bienes, donde explícitamente se comprometa a garantizar la condición de entrega de repuestos nuevos y originales de conformidad con lo requerido por la entidad.		
3.	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	**APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS.** Para el respectivo recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos y correctivos el Supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los bienes objeto de mantenimiento, donde se verificará que el sistema de aire acondicionado debe estar funcionando al 100% de su capacidad. De igual manera EL CONTRATISTA deberá presentar un informe con registro fotográfico a color al Supervisor del contrato de las actividades realizadas a cada uno de los aires acondicionados descritos dentro del presente proceso, adicionalmente el Supervisor dará aval de la correcta ejecución de los mantenimientos.		
4.	**DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS**	EL CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos, accesorios de PVC, cobre, soldaduras y todos aquellos elementos necesarios para garantizar el objeto contractual, sin que esto le genere costo adicional para la Fuerza.		
5.	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El oferente deberá allegar junto con su oferta hoja de vida de UN (01) INGENIERO ELECTROMECÁNICO o profesiones afines como: INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA o MECATRÓNICA certificado por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con Matricula Profesional vigente expedida por el Consejo Profesional competente y con experiencia general mínima de dos (02) años, la hoja de vida debe anexarla junto con los soportes de experiencia y certificaciones de estudios. DOS (02) TÉCNICOS CON CERTIFICACIÓN EN REFRIGERACIÓN. Los estudios de educación técnico y tecnólogos se acreditarán mediante Certificados emitidos por el centro de educación, y anexar los certificados de		

CENACBARR

		entrenamiento de trabajos en altura. **NOTA 1:** Por lo menos uno de los Técnicos deberá: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO). **LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DEBERÁN CUMPLIR LAS REGLAS ESPECIALES ANTES MENCIONADAS.**		
6.	**INFORME DE MANTENIMIENTO**	**APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS.** EL CONTRATISTA está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato un informe técnico detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento ya sea de tipo preventivo o correctivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, según corresponda, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas, pruebas de funcionalidad, observaciones, pendientes y registro fotográfico a color. El informe técnico como mínimo debe indicar: a. Actividades realizadas b. Actualizaciones aplicadas c. Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. d. Recomendaciones. EL CONTRATISTA deberá dejar copia del reporte de servicio para cada uno de los aires acondicionados, dicho informe deberá detallar los trabajos ejecutados a los equipos objeto del presente contrato de acuerdo a la periodicidad de los mantenimientos programados que contendrán en detalle la descripción del trabajo realizado, precios, las pruebas efectuadas, los componentes o partes reemplazadas y todas aquellas labores efectuadas e incluirlos en las carpetas de hojas de vida de los mismos; si se realizó el mantenimiento dentro de la unidad se debe especificar fecha, hora, recibido a satisfacción del funcionario encargado del mismo, del jefe de mantenimiento o almacén de la unidad, e instrucciones para el buen uso de cada recurso.		
7.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS:** Se debe realizar el mantenimiento preventivo a todos los aires acondicionados o unidades de enfriamiento, conforme lo indique el Supervisor y de acuerdo a la necesidad de cada una de las unidades para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y garantizar la circulación de un aire limpio y sin malos olores con el fin que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables y que los diferentes usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites. El servicio de mantenimiento incluye lo siguiente: La supervisión de ingeniería y mano de obra con herramientas, instrumentos y elementos para realizar las operaciones que permitan el diagnostico, planeación y ejecución de los correctivos para asegurar que los equipos queden funcionando correctamente.		

CENACBARR

		Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos para el cumplimiento del objeto del proceso. EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores para la ejecución del presente proceso a TODO COSTO. Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo. EL CONTRATISTA cuando ingrese a cada lugar de para realizar los mantenimientos de los aires acondicionados debe presentar la planilla de seguridad social con la respectiva afiliación de la ARL. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento de invitación.		
8.	**CONDICIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES**	Todas aquellas partes, elementos, conjuntos, insumos, mano de obra necesarios para realizar el mantenimiento que requieran ser reemplazados, serán suministrados por EL CONTRATISTA conforme a los números de partes estipulados en el manual de mantenimiento y operación emanados por la casa fabricante de los equipos; de la misma manera la condición de estos no será diferente a nuevo de fábrica. EL CONTRATISTA no modificará, adaptará o instalará repuestos, partes o componentes similares que no sean nuevos y originales, y/o que no sean acordes a la marca del equipo de acuerdo a su modelo y/o que no correspondan al número de parte del mismo, en caso de inexistencia de los repuestos se aceptarán únicamente los autorizados por la casa fabricante de acuerdo al manual de mantenimiento de cada equipo, asumiendo la garantía de los mismos. Todos los elementos suministrados y reemplazados por EL CONTRATISTA deben ser originales, nuevos, idénticos en referencia de acuerdo con el ítem descrito en la oferta económica; en caso de tener homologación de repuestos EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor dicha situación dentro de los tres (03) días siguientes a la presentación de la novedad técnica. El Supervisor dará o no la aprobación para la instalación respectiva. **NOTA:** Todos aquellos gastos asociados a este mantenimiento serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA tales como: fletes, seguros, transportes de importación y exportación.		
9.	**DOTACIÓN DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar que la **DOTACIÓN DE PERSONAL**: Todo el personal que realice las labores de mantenimiento por cuenta del CONTRATISTA deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de trabajo.		

CENACBAR

		La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol, guantes y tapabocas. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el Supervisor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, tapa bocas y cualquier otro elemento de protección.		
10.	**IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL CONTRATANTE**	El oferente debe certificar que el **PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso. EL CONTRATISTA en coordinación con el Supervisor del contrato y la Oficina de Seguridad Militar de la Segunda Brigada debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.		
11.	**CONDICIONES DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL**	Mientras se realiza el mantenimiento preventivo y/o solución a los equipos y elementos, se debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los servicios. EL CONTRATISTA debe suministrar las hojas de vida y antecedentes del personal al Supervisor del contrato, con el fin de validar las informaciones básicas para el estudio de seguridad personal, el Ejército se reserva el derecho de admisión del personal. La empresa adjudicataria debe garantizar al final de cada mantenimiento el buen estado físico de cada equipo activo y deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice funcionalidad del mismo. Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes, mano de obra y otros gastos a fin de cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos correrán a todo costo por parte del CONTRATISTA.		
12.	**INFORME DE LOS SERVICIOS**	EL CONTRATISTA deberá realizar entrega de los mantenimientos con el fin de garantizar y verificar que los elementos reemplazados cumplan con la condición solicitada en la calidad de repuestos. . En el caso de presentarse un equipo que no tenga reparación o su mantenimiento no vaya a ser funcional, EL CONTRATISTA deberá efectuar un concepto técnico del equipo donde explique las razones por la cual no tiene reparación. Las pruebas de funcionamiento de los aires acondicionados deber ser realizadas por un trabajador de la empresa CONTRATISTA en presencia del Supervisor del Contrato o su delegado.		
13.	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**	**ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD LOGÍSTICA LOCAL:** El proponente deberá demostrar, mediante documentación		

CENACBARR

		fehaciente, que cuenta con las condiciones logísticas para asegurar la disponibilidad y entrega inmediata de los bienes ofertados en Barranquilla o su área metropolitana. Para ello, deberá aportar: - Certificación o documento equivalente que acredite un vínculo o relación comercial directo y vigente con un fabricante de las principales líneas de productos incluidos en el objeto contractual. - Además, el oferente deberá allegar junto con su propuesta, certificación mediante la cual acredita tener una bodega y/o establecimiento comercial dentro de la ciudad de Barranquilla y/o su área metropolitana. El criterio mencionado anteriormente se deberá cumplir ostentando la calidad de propietario u ostentando la calidad de poseedor, el cual será verificado mediante la actualización del Certificado de Existencia y Representación Legal.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.2.2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

2.2.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la adquisición de bienes y/o servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los repuestos a suministrar para el mantenimiento.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir.
- Que ampare la calidad de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.
- Que ampare el diseño y composición física de los repuestos adquiridos.
- Que ampare que los elementos a adquirir para el mantenimiento son de excelente calidad dentro del mercado.
- Los repuestos que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar para el mantenimiento prestado al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para

resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Que reemplace totalmente los repuestos a utilizar por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- La garantía debe cubrir cualquier defecto de fábrica de los materiales adquiridos y/o que presenten mal funcionamiento.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA seleccionado.

NOTA: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por EL CONTRATISTA, por tanto, estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.2.2.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los elementos que resulten defectuosos o fallas en el servicio de mantenimiento, por lo tanto EL CONTRATISTA deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al CONTRATISTA por parte del Supervisor del contrato; respecto de los requerimientos urgentes EL CONTRATISTA atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

En caso de presentarse defectos de calidad del servicio, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por repuestos nuevos o en buen estado al presentarse deterioro que no corresponda a causas de uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la

Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

2.2.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.2.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.2.3.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario** **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA",** cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del consorcio o unión temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.2.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN.

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

2.2.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA AIRES ACONDICIONADOS**, en medio magnético (Formato Excel) con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

2.2.3.6. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (05) OFERTAS.**

El Comité Económico Evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN CINCO (05) o MÁS OFERTAS.**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

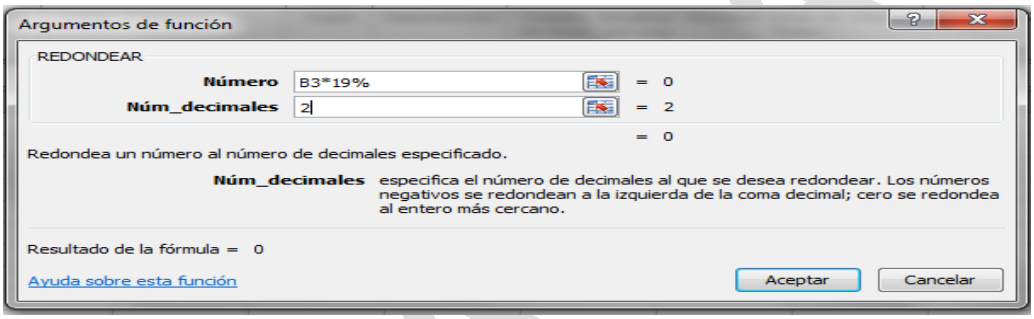
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

2.2.3.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA N° MC-063-CENACBARR-2026** y anexos en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

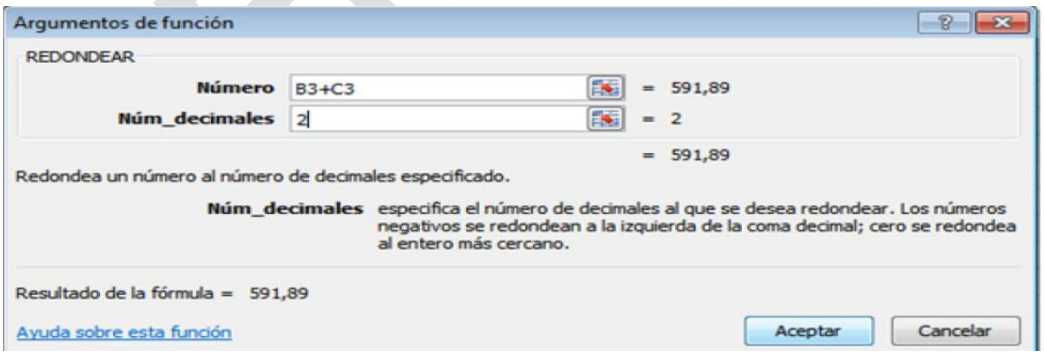
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



2.2.3.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si, el Comité Económico Evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto

1082 de 2015 y de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3.9. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

2.2.3.10. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El Comité Económico Evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la **OFERTA ECONÓMICA**.

NOTA: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.2.4. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Comité Económico Evaluador consignará los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con todos los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.3.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".

2.3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

2.3.3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 N° 35 – 00, vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena. Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1	BAIMI1
DISPENSARIO MÉDICO - BICOR	ESM-BICOR

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC N° 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Centro de Costos 3M1HH021301.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
COMANDO CONJUNTO DEL CARIBE N° 1	CCON1
DISPENSARIO MÉDICO – BASPC02	ESM-BAS02

2.3.4. VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

2.3.5. FORMA DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el **VALOR** del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del Contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y contratista.
9. Entrada al almacén.

NOTA: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
  - ✓ Sean usuarios aduaneros.
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los

bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.3.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será **desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más** después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.3.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

CAPITULO III

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

3.1.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación en el presente proceso de selección se llevará a cabo de forma **TOTAL.**

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando al menos se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

3.1.2. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

	Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE A UN **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑOS MÁS Y LAS PRÓRROGAS A QUE HUBIERA LUGAR.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

3.1.2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se

reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

3.1.2.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación de EL CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

3.1.2.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3.1.2.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a EL CONTRATISTA.

3.1.2.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023: "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando

por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR estipule disposición en contrario.

3.1.2.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservará el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

3.1.2.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor. **FRAY DE JESÚS MERCADO PEÑA** – Oficial de Instrucción y Entrenamiento BR02 y/o quien haga sus veces., nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00006257 del veintiocho (28) de julio de 2025 debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

3.1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

CENACBARR

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Procedimiento para solicitar la limitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

3.1.4. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del Ordenador del Gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

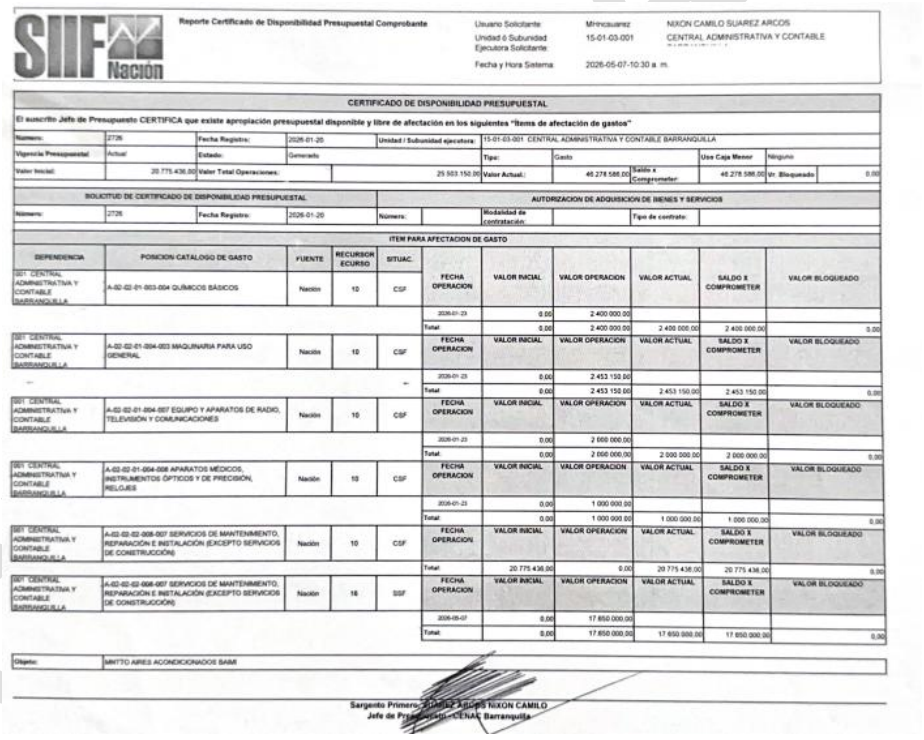
ANEXO N° 1

DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Para todos los efectos previstos en el presente proceso, el señor TENIENTE CORONEL. JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ – DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</td><td>Contratación de Mínima Cuantía 063-MC-CENACBARR-2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 44.278.586,00) M/CTE, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 2726 de fecha 20 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, el cual a continuación se discrimina:
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th colspan="6">POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>001 CENAC BARRANQUILLA</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>004</td><td>10</td><td>CSF</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>2,400,000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2,453,150.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PRECISIÓN, RELOJES	1,000,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	008	007	10	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	20,775,436.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	008	007	16	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	17,650,000.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**44,278,586.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHincauarez — NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-07-10:30 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número: 2726 — Fecha Registro: 2026-01-26 — Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
Vigencia Presupuestal: Actual — Estado: Generado — Tipo: Gasto — Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial: 20.775.436,00 — Valor Total Operaciones: 25.503.150,00 — Valor Actual: 46.278.586,00 — Saldo x Comprometer: 46.278.586,00 — Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Número: 2726 — Fecha Registro: 2026-01-26 — Número: — Modalidad de contratación: — Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	2026-01-23	0,00	2.400.000,00			
					Total:	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	2026-01-23	0,00	2.453.150,00			
					Total:	0,00	2.453.150,00	2.453.150,00	2.453.150,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	2026-01-23	0,00	2.000.000,00			
					Total:	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	2026-01-23	0,00	1.000.000,00			
					Total:	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		20.775.436,00	0,00	20.775.436,00	20.775.436,00	0,00
					Total:	20.775.436,00	0,00	20.775.436,00	20.775.436,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF	2026-05-07	0,00	17.650.000,00			
					Total:	0,00	17.650.000,00	17.650.000,00	17.650.000,00	0,00

Objeto: MANTTO AIRES ACONDICIONADOS SAIM

Sargento Primero, [illegible] NIXON CAMILO
Jefe de Presupuesto - CENAC Barranquilla

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFECIARIAS

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	CLASE DE PARTIDA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS

1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	ESPECIAL(CGFM)	2,400,000.00

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	CLASE DE PARTIDA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	ESPECIAL(CGFM)	2,453,150.00

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	CLASE DE PARTIDA	A-02-02-02-004-008 APARATOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	ESPECIAL(CGFM)	1,000,000.00

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	CLASE DE PARTIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BAIMI	BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1	10	ESPECIAL	20,775,436.00
2	ESMBAS02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 2	16	ESPECIAL(PAA)	12,250,000.00
3	ESMBICOR	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	16	ESPECIAL(PAA)	5,400,000.00
TOTAL					**38,425,436.00**

ÍTEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	CLASE DE PARTIDA	PRESUPUESTO TOTAL
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO N° 1 CARIBE	10	ESPECIAL(CGFM)	5,853,150.00
2	BAIMI	BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1	10	ESPECIAL	20,775,436.00
3	ESMBAS02	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 2	16	ESPECIAL(PAA)	12,250,000.00
4	ESMBICOR	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	16	ESPECIAL(PAA)	5,400,000.00

CENACBARR

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>44,278,586.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será <u>HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026</u> o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 N° 35 – 00, vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena. Centro de Costos 3M1H218333.

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1</td><td>BAIMI1</td></tr>
<tr><td>DISPENSARIO MÉDICO - BICOR</td><td>ESM-BICOR</td></tr>
</table>

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC N° 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Centro de Costos 3M1H021301.

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>COMANDO CONJUNTO DEL CARIBE N° 1</td><td>CCON1</td></tr>
<tr><td>DISPENSARIO MÉDICO – BASPC02</td><td>ESM-BAS02</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será <u>desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más</u> después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el <u>VALOR</u> del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante <u>PAGOS PARCIALES</u>, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
✓ Informe del Supervisor del contrato.
✓ Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
✓ Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del Contrato.
✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
✓ Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
✓ Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y contratista.
✓ Entrada al almacén.

<u>NOTA: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR</u></td></tr>
</table>

CENACBARR

	BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. Así las cosas, son responsables de facturar: • Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios. • Contribuyentes del RST • Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT. • personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero: ✓ En más de un establecimiento de comercio. ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía. ✓ Sean usuarios aduaneros. ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT. ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel. **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.** **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.
MONEDA	PESOS COLOMBIANOS.

CENACBARR

CRONOGRAMA	Cronograma Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Publicación de la invitación: 17/09/2026 11:00 * Publicación de estudios previos: 17/09/2026 11:00 * Plazo para recepción de observaciones: 18/09/2026 11:00 * Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes: 18/09/2026 11:00 Respuesta a las observaciones a la invitación: 21/09/2026 2:00 PM Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado: 21/09/2026 2:00 PM * Plazo máximo para expedir adendas: 21/09/2026 4:00 PM * Presentación de Ofertas: 22/09/2026 5:00 PM * Apertura de sobres: 22/09/2026 5:02 PM * Informe de presentación de ofertas: 22/09/2026 5:08 PM * Publicación del informe de evaluación de las Ofertas: 23/09/2026 5:00 PM * Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación: 24/09/2026 5:00 PM * Aceptación de ofertas: 25/09/2026 5:00 PM * Entrega de las garantías de ejecución del contrato: 30/09/2026 12:00 PM Aprobación de las garantías de ejecución del contrato: 30/09/2026 5:00 PM Plazo de validez de las ofertas: 30 * Días *

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **JOSE MANUEL REYES GONZALEZ**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA BR02
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. ALEXANDER NUMPAQUE QUITO
Suboficial Logística BAIMI1 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR